



Asamblea General

Distr. limitada
31 de enero de 2002
Español
Original: francés/inglés

**Comité Especial encargado de negociar
una convención contra la corrupción**
Primer período de sesiones
Viena, 21 de enero a 1º de febrero de 2002
Tema 4 del programa
**Examen del proyecto de convención de las
Naciones Unidas contra la corrupción**

Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos

Canadá: enmienda del artículo 30

El Canadá propone el siguiente texto (derivado del párrafo 1 del artículo 3 del Convenio sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos) para el artículo 30:

*“Artículo 30
Equivalencia de las sanciones*

El soborno de un funcionario público extranjero será sancionado con penas eficaces, proporcionadas y disuasorias. La escala de penas será comparable a la que se aplica al soborno de los funcionarios públicos del propio Estado Parte y, en el caso de las personas físicas, incluirá la privación de libertad en grado suficiente para permitir la asistencia judicial recíproca efectiva y la extradición.”
